



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ENERO 23 DE 2023.-

A despacho memorial y anexos allegados al proceso con radicado bajo la partida **2017-00073**, entre los cuales se cuenta una cesión de crédito realizada por EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a favor de la empresa CENTRAL DE INVERSIONES.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 0 3 7

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE Y CENTRAL DE
INVERSIONES S.A. (ANTES FONDO NAL DE
GARANTIAS S.A.)**

**DEMANDADO: MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA Y
OTRO**

RADICACION: 2017-00073-00

En atención al informe secretarial que precede dentro de la demanda de la referencia, y teniendo en cuenta que la cesión de crédito realizada entre el subrogatario parcial y a la vez co-demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, entidad bajo la representación legal judicial del señor Sandra Patricia Amaya Reina como CEDENTE y la empresa **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**, representada judicialmente por la señora Linda Maritza Lugo López, en calidad de CESIONARIA en el proceso de la referencia, cumple a cabalidad con las preceptivas legales con relación a los derechos que litigiosos que detenta en el presente proceso el cual se tramita con sustento en la obligación contenida en el pagaré sin número suscrito el

30 de octubre de 2007, el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y SS del Código Civil.

Ahora, teniendo en cuenta que la obligación demandada en este asunto fue subrogada parcialmente, coexistirán los derechos a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que continúe la exigibilidad de la obligación librada en el mandamiento de pago en contra de los demandados de forma concurrente conforme a la proporción que corresponda a cada uno, teniendo preferencia de pago el BANCO DE OCCIDENTE por ser acreedor primario (inciso 2º art. 1670 C. Civil).

Al mismo tiempo se tendrá como apoderado de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., al abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ conforme al mandato que le fue otorgado.

Con base en lo expuesto en precedencia, el juzgado;

R E S U E L V E:

1º).- ACEPTAR la **CESIÓN** realizada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** a favor de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA** con relación a los derechos litigiosos que como subrogatario y a su vez co-demandante detenta en el proceso derivados del pagaré que sirve de base para la demanda, ello de conformidad con documento contentivo de la cesión.

2º).- A partir de la fecha de esta providencia, se ordena tener a la empresa **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA**, como **CESIONARIA** de conformidad con la preceptiva del Inc. 3º del art. 68 del Código General del Proceso.

3º).- TÉNGASE en cuenta al momento del pago de los créditos, la preferencia a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** en atención de lo señalado en el inciso 2º del artículo 1.670 del C. Civil.

4º).- RECONOCER personería suficiente para intervenir en el presente proceso al abogado **ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.312.479** y portador de la T.P. No. **105.298** del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en los términos y fines del poder otorgado por su mandante.

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8d086ef0daa60608c7daf36a2b773ee9eb6d0ef4af54e488890e011b8c8db6**

Documento generado en 23/01/2023 05:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>